



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 22 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2023 12:48:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002059-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 20 de diciembre del 2023, presentada por el magistrado Saby Percy Tarazona León, juez titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional establecido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Saby Percy Tarazona León, juez titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivos de salud por el día 19 de diciembre del 2023, para lo cual adjunta el certificado médico de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrito por el Dr. Saul Benavides Niño, con CMP N° 41539, quien prescribió al magistrado descanso médico del 19 al 20 de diciembre del 2023; aunado a ello, obra en autos la receta médica prescrita.

Tercero.- Ahora bien, en atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Octavo.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la solicitud, corroborada por la documentación adjunta – señalada en el segundo considerando de la presente resolución-, se advierte que el magistrado Saby Percy Tarazona León, se encontró delicado de salud, razón por la cual el Dr. Saul Benavides Niño, le prescribió descanso médico por dos días del 19 al 20 de diciembre del 2023; por ello, corresponde amparar la licencia solicitada por dicho periodo de tiempo, que fue utilizado para el restablecimiento del estado de salud del magistrado recurrente, conforme lo estipula el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, glosado en el considerando sexto de la presente resolución, y no solo por el día 19 de diciembre como señala el magistrado; siendo así, se deberá conceder al magistrado Saby Percy Tarazona León licencia con goce de haber por motivos de salud en vía de regularización del 19 al 20 de diciembre del 2023.

Noveno.- Por otra parte, de la comunicación efectuada con el magistrado Saby Percy Tarazona León, se pone a conocimiento que el día 20 de diciembre del 2023 realizó las funciones propias de su cargo con normalidad, esto atendiendo a la carga laboral de su despacho; por lo que, corresponde autorizar en vía de regularización la intervención del magistrado recurrente a las audiencias programadas el día 20 de diciembre del 2023, en la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud -en vía de regularización- a favor del magistrado Saby Percy Tarazona León, juez titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 19 al 20 de diciembre del 2023, dos [2] días.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Autorizar -en vía de regularización- la intervención del magistrado Saby Percy Tarazona León, juez titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Áncash, en las audiencias programadas el día 20 de diciembre del 2023, en la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Áncash.

Artículo Tercero.-Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Corporativo Laboral, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

